

que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

Fincas objeto de subasta

1.^a Pedazo de tierra consistente en finca rústica con un pozo, conocido por el «Cuartillo de la Vegueta», en el Pago de Hozango, de cabida 23 fanegas, equivalentes a 12 hectáreas 34 áreas 18 centiáreas, teniendo su entrada por el monte denominado «La Salineta», así como por el camino de Palacios, teniendo dicha finca hipotecada tras una segregación practicada una superficie de 6 hectáreas 17 áreas 9 centiáreas. Finca registral número 6.676, folio 111, tomo 32, libro 14.

2.^a Suerte de tierra consistente igualmente en finca rústica, a los sitios denominados «Pozo de los Frailes y Villares», con una extensión superficial de 4 hectáreas 16 áreas 3 centiáreas, la cual está atravesada de norte a sur por la hijuela de servicio del «Pozo de los Frailes». Registral número 34.304, al folio 163, del tomo 1.096.

Dado en Chiclana a 27 de febrero de 1998.—17.333.

DENIA

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Denia, procedimiento 464/1994, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 79, de fecha 2 de abril de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 5353, tercera columna, donde dice: «... del Juzgado de Primera Instancia número 35 de Denia y su partido,...», debe decir: «... del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Denia y su partido,...».—18.240 CO

DONOSTIA

Edicto

En cumplimiento de lo acordado por el Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Donostia-San Sebastián, en providencia de esta fecha, dictada en la sección cuarta, del juicio de quiebra 246/1995, de «Mendoza y González, Sociedad Limitada», domiciliada en Pasajes de San Pedro, plaza Marqués de Seoane, 7, bajo; por el presente, se convoca a los acreedores de la quebrada para que el día 25 de mayo de 1998 y hora de las nueve asistan a la Junta general de acreedores para proceder al examen y reconocimiento de créditos, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle San Martín, 2.^a planta.

Se previene a los acreedores que deberán presentar sus títulos de créditos al Síndico de la quiebra don

José Francisco Pérez Sorasu, en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de ser considerados en mora a los efectos del artículo 1.101 del Código de Comercio y 1.829.

Dado en Donostia-San Sebastián a 10 de marzo de 1998.—El Juez.—El Secretario.—17.357.

DONOSTIA

Edicto

Don Ignacio José Subijana Zunzunegui, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Donostia-San Sebastián,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos 768/97, he declarado en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, por ser el activo superior al pasivo a «Angulas, Mariscos y Derivados, Sociedad Limitada» («Ande, S. L.»), barrio Zikuñaga, edificio «Ibarluce», número 61, pabellón 5-6, Hernani (Gipuzkoa) y, al mismo tiempo he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 17 de junio, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si se comparece por medio de representante deberán acreditarlo fehacientemente.

Dado en Donostia-San Sebastián a 18 de marzo de 1998.—El Magistrado-Juez, Ignacio José Subijana Zunzunegui.—El Secretario.—17.359.

ESTEPOÑA

Edicto

Doña Rosa Fernández Labella, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Estepona y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, número 113/1994, a instancias de «Banco de Comercio, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Mayor Moya, contra don José Tiburcio Borrego Prados y doña María Montes Partal, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, y por las veces que se dirá, el bien que se relaciona más adelante, con las siguientes

Condiciones

Primera.—Se señala para que tenga lugar el remate de la primera subasta el día 4 de mayo de 1998, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en calle Alcalá Galiano, sin número, sirviendo de tipo en el que ha sido valorado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—En prevención de que no haya postores a la primera, se señala para la segunda el día 1 de junio de 1998, a la misma hora, sirviendo de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración, señalándose tercera subasta, en su caso, el día 29 de junio de 1998, a igual hora, sin sujeción a tipo.

Tercera.—Para poder tomar parte en cualquiera de las subastas, los licitadores deberán consignar previamente, en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de Estepona, el 20 por 100 del tipo de cada subasta, quedando relevado de esta obligación el ejecutante.

Cuarta.—Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.^a del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Sexta.—Solamente el ejecutante podrá hacer las posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Séptima.—Los gastos de remate, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y los que correspondan a la subasta serán a cargo del rematante.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente día hábil al señalado.

Novena.—La publicación del presente edicto sirve como notificación a los deudores que no pueden ser notificados personalmente y demás interesados.

Bien objeto de subasta

Finca registral número 3.007 de la demarcación registral de San Roque, de 39.365 metros cuadrados.

Dado en Estepona a 20 de febrero de 1998.—La Juez, Rosa Fernández Labella.—16.091.—16.091.

ESTEPOÑA

Edicto

Doña Rosa Fernández Labella, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Estepona y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 215/1997, a instancia de don Francisco Manuel Mingorance Álvarez, representado por el Procurador señor Gómez de la Torre, contra «Estructuras Reina Isabel, Sociedad Anónima Laboral», en los cuales, y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, las fincas hipotecadas que al final del presente se identifica concisamente.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, para la primera, el día 6 de mayo de 1998, a las doce horas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día 5 de junio de 1998, a la misma hora; y declarada desierta ésta, se señala por tercera vez el día 6 de julio de 1998, a igual hora.

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo de subasta el que luego se dirá, el cual fue pactado en la escritura de hipoteca; con la rebaja del 25 por 100 del referido tipo para la segunda, y sin sujeción a tipo la tercera.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postora a las subastas sin verificar depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de cada subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de las subastas, teniendo, en todo caso, el depósito previo señalado.

Cuarta.—Los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio a la deudora que se lleve a efecto en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 a 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser halladas en ella, el presente edicto servirá igualmente para notificación de las mismas